

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFUERZEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, PRINCIPALMENTE EN ZONAS DE ALTA MARGINALIDAD, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella.¹

SEGUNDO. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el día 12 de junio como el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil. Este día nos invita a reflexionar y a

¹ FUENTE CONSULTADA:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip_no_explotacion_laboral.pdf

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

actuar para que la niñez mundial se desarrolle de forma integral y plena, pues el trabajo infantil es considerado como una violación a los derechos de la infancia debido a que muchos niños participan en las distintas formas de trabajo y esta actividad resulta perjudicial para su vida. Este tipo de actividades tienen una repercusión negativa en el desarrollo físico, mental, social y educativo de la niñez, ante esta situación, es imperativo tomar las medidas necesarias para erradicar esta realidad.

TERCERO. En 2022, en México 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizaban trabajo infantil, lo que representó una tasa de 13.1 %. Esta cifra fue 1.7 puntos porcentuales más que en 2019. Para las niñas dicha tasa fue 10.7 % y para los niños fue 15.5 por ciento.²

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El trabajo infantil sigue siendo un problema persistente en el mundo hoy en día. Las últimas estimaciones mundiales indican que 160 millones de menores –63 millones de niñas y 97 millones de niños– se encontraban en situación de trabajo infantil a nivel mundial a principios de 2020, lo que representa casi 1 de cada 10 niños en todo el mundo. Un total de 79 millones de ellos –casi la mitad de todos los niños en situación de trabajo infantil– realizaban trabajos peligrosos que ponían directamente en peligro su salud, seguridad y desarrollo moral.³

En México, el trabajo infantil es resultado de otros problemas como la carencia de sistemas educativos eficientes y accesibles en las comunidades, actos de discriminación dentro de las familias y la repartición desigual de oportunidades. Entre las poblaciones afectadas por la desigualdad, se encuentran las comunidades indígenas y afromexicana. Estas comunidades sufren de discriminación y esta situación agudiza los abusos contra ellos, lo que pone en un estado de extrema vulnerabilidad a niñas y niños.

En el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con cifras oficiales se estima que la tasa de niños que son explotados es del 3.1%, y aunque es la entidad con menor índice del

² FUENTE CONSULTADA: **ENCUESTA NACIONAL DE TRABAJO INFANTIL (ENTI) 2022.**

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENTI/ENTI_23.pdf

³ Oficina Internacional del Trabajo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir, OIT y UNICEF

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

país, aún se pueden ver niños realizando trabajos de mendicidad forzada en distintas zonas y en servicios de transporte público.⁴

El trabajo infantil impacta negativamente en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, al comprometer su acceso a la educación y, por consiguiente, transgrede sus derechos humanos constitucionales principalmente a la salud al bienestar y, sobre todo, a la educación, este último establecido en el artículo 3° de nuestra Ley Fundamental.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados, por trata, tráfico o cualquier forma de explotación; el trabajo antes de la edad mínima de 15 años, el trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, entre otros.

⁴ FUENTE CONSULTADA: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2024/01/16/cdmx-enfrenta-reto-para-erradicar-explotacion-y-trabajo-infantil-sin-criminalizar-pobreza/>

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

CUARTO. Que el numeral 1 del apartado D del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

QUINTO. Que la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas se enfoca en erradicar el trabajo forzoso, la trata de personas y las peores formas de trabajo infantil, con el objetivo de poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para el año 2025.

SEXTO. Que de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se establece que:

Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender investigar, perseguir y sancionar conforme a derecho corresponda, los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

(...)

*IX. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, **las peores formas de trabajo infantil**, así como el trabajo forzoso; Se entiende por las peores formas de trabajo infantil a las relativas a: la esclavitud, trata infantil, servidumbre por deudas, la condición de siervo, trabajo forzoso, explotación sexual y la participación en actividades ilícitas;*

SÉPTIMO. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se establece que:

Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

V. Implementar, coordinar y vigilar acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como promover el respeto de los derechos humanos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, privilegiando su interés superior;

(...)

OCTAVO. Que en la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Interdependencial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en la Ciudad de México, encabezada por la secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), Inés González, se aprobaron los tres pilares de la estrategia que implementará el Gobierno capitalino.

El primer pilar es la creación de un padrón interinstitucional de familias en situación de trabajo infantil para garantizar que todas las instituciones atiendan a la misma población con acciones concretas y coordinadas; el segundo, diagnósticos focalizados en sectores estratégicos para generar políticas públicas basadas en evidencia y diseñadas para resolver las causas específicas del trabajo infantil en distintos entornos, y el tercero, la coordinación interinstitucional efectiva, asegurando que cada dependencia aporte soluciones desde su ámbito de acción para evitar esfuerzos aislados que no atiendan el problema en su totalidad.

En la sesión, a la que asistieron representantes de las dependencias de gobierno local, así como la Organización Internacional del Trabajo, Save The Children, y la Red por los Derechos de la Infancia en México, se acordó atender de manera clara y con una ruta, la erradicación del trabajo infantil.⁵

NOVENO. Que el trabajo forzoso u obligatorio de niñas, niños y adolescentes, constituye una de las graves expresiones de violencia y discriminación que imposibilita el ejercicio pleno de sus derechos, los coloca en situación de riesgo —incluso el de perder la vida— los expone a afectaciones severas en su salud tales como retraso en su crecimiento, predisposición a adicciones, ejercicio a edad temprana de su sexualidad, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.⁶

⁵ FUENTE CONSULTADA: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/autoridades-cdmx-implementan-estrategia-erradicar-trabajo-infantil-capital-20250303-748781.html>

⁶ FUENTE CONSULTADA:
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip_no_explotacion_laboral.pdf



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ATENCION A POBLACIONES PRIORITARIAS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFUERZEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, PRINCIPALMENTE EN ZONAS DE ALTA MARGINALIDAD, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio del año 2025.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Título	PA-TRABAJO
Nombre de archivo	PA-TRABAJO_INFANTIL-09JUNIO2025_-_M.pdf
Id. del documento	e8b717de635b4ed70232a6bfa61c5f3b70a46321
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 06 / 2025 18:53:49 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.56.83
 VISTO	09 / 06 / 2025 18:54:13 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.56.83
 FIRMADO	09 / 06 / 2025 18:54:27 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.56.83
 COMPLETADO	09 / 06 / 2025 18:54:27 UTC	Se completó el documento.